

Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, por el que se aprueba analizar los documentos presentados de manera extemporánea por los pueblos de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos y Coyoacán, así como de las observaciones presentadas en alcance por el Partido de la Revolución Democrática en el marco de la emisión de observaciones respecto del primer escenario de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código. 
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local). 

- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VIII. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Comité Técnico).
- IX. El 14 de junio de 2017, en su Segunda Sesión de trabajo, el Comité Técnico aprobó el documento Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Criterios) y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Protocolo), y determinó proponerlos a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral (Comisión).

- X. El 15 de junio de 2017, la Comisión aprobó ajustes al Cronograma del Plan de Trabajo para la Determinación de la División de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- XI. El 15 de junio de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU/CG/004/2017 e IECM/ACU/CG/005/2017, aprobó los Criterios y el Protocolo.
- XII. El 22 de junio de 2017 se llevó a cabo una Asamblea Informativa en la que se dieron a conocer los Criterios y el Protocolo que presidieron el proceso de consulta a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes.
- XIII. El 23 de junio de 2017 se difundió el primer escenario de la Delimitación de las Circunscripciones por Demarcación Territorial.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 33, y 36 párrafos primero, cuarto inciso p) y sexto, incisos b), f) y r) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce funciones en materia de organización, capacitación, desarrollo, cómputo y declaración de

resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
4. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

5. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
8. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera

que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
12. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus

atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

13. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidades culturales de las y los habitantes;
- IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- V. Factores históricos;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad

14. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
15. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
16. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
17. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que

se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

18. El artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras disposiciones que resultan aplicables, en lo conducente, a los pueblos, barrios originarios y/o comunidades indígenas de la Ciudad de México, establece las siguientes:

a) La Nación Mexicana es única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas,

b) La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas,

c) Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.,

d) El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

e) Es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, a autonomía para preservar todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, yf) Las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas, cuando proceda, sobre las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

El artículo Tercero Transitorio de la Constitución Federal, establece que para establecer las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

19. Que de conformidad con los artículos transitorios Décimo Noveno y Vigésimo del Código; las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.

20. Que el 7 de junio de 2017, mediante el Acuerdo ACU-35-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Plan de Trabajo que permita dar cumplimiento al Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Constitución Local, en tiempo y forma. En ese sentido, dicho Plan contempla, entre sus actividades:

- *El 22 de junio la DEOEyG, expondrá ante el Comité Técnico Circunscripciones 2018, el primer escenario de circunscripciones por demarcación territorial. (3ra. Sesión).*
- *Entre el 23 y el 28 de junio, las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, recibirán el primer escenario y emitirán sus observaciones.*
- *El 3 de julio¹ el Comité Técnico Circunscripciones 2018 opinará el escenario final y la propuesta de Dictamen, elaborados por la DEOEyG. (4ta. Sesión).*

¹ El 30 de junio de 2017, en su 3ª sesión Urgente, la Comisión aprobó modificar el Cronograma de actividades del Plan de Trabajo señalado en el considerando 20, por lo que la 4ª sesión del Comité Técnico se podrá celebrar los días 3 y 4 de julio del presente año (Acuerdo COEG/11/2017).

21. Que el 15 de junio de 2017 el Consejo General, con base en el análisis realizado por el Comité Técnico, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-004/2017, aprobó los Criterios para la determinación de la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos siguientes:

1. *Para la determinación del número de Circunscripciones cada Alcaldía se dividirá en su interior en 6 Circunscripciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo primero de la Constitución Local y DÉCIMO OCTAVO, párrafo primero del Código.*

2. *Para determinar la población que tendrán las Circunscripciones se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.*

1ª Calcular la media poblacional por demarcación territorial (población total por demarcación/6 Circunscripciones).

2ª Se procurará que la desviación poblacional de cada Circunscripción respecto a su Media sea como máximo de +-15%.

3. *De acuerdo a la información proporcionada por el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México se considerará su delimitación territorial para la conformación de las Circunscripciones, procurando en todo momento no dividirlos.*

1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada uno de los pueblos.

2ª Se tomarán en cuenta los resultados de la consulta realizada a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes sobre la determinación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

4. *Se considerará el límite de colonias, pueblos y barrios para atender las características de identidad social, cultural, étnica y económica.*

1ª Se privilegiará la agrupación de secciones electorales completas en cada una de las colonias.

2ª Se tomará en cuenta el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal, Delegación, Colonia y Manzana del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

- 5. Todas las Circunscripciones tendrán continuidad geográfica.*
- 6. En la delimitación de las Circunscripciones se procurará obtener la mayor compacidad, de tal forma que el perímetro de las Circunscripciones tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.*
- 7. Se procurará que las vías primarias de comunicación no dividan las Circunscripciones.*

22. Que el día 20 de junio del presente año se llevó a cabo una Asamblea Informativa dirigida a Pueblos, Barrios Originarios y comunidades Indígenas residentes sobre la división de las circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México en la cual se explicó el Procedimiento para la elección de Concejales, y se dieron a conocer los Criterios, el Protocolo y Cronograma de la Consulta para determinar las circunscripciones o ámbitos territoriales en las dieciséis demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.

23. Que el 22 de junio del presente año, se generó el primer escenario de la Delimitación de las Circunscripciones por Demarcación Territorial (Alcaldías) para el Proceso Electoral 2017- 2018 de la Ciudad de México, en ese sentido se proporcionó a las Instituciones Representativas de los Pueblos, Barrios Originarios y comunidades Indígenas, los siguientes documentos:

- *Versión impresa y digital del Plano delegacional con la propuesta de límites de circunscripciones (escenario 1).*
- *Formato para presentar observaciones (impreso).*
- *Lista de domicilios de las sedes distritales (impreso).*
- *Reglas de evaluación. Jerarquía de los Criterios y su participación en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales (impreso).*

27. Que el día 28 de junio del mismo año a las veinte horas con treinta y cinco minutos, se recibió en las oficinas de la Dirección de Organización, correo electrónico que consta de 8 fojas remitido por el Ciudadano Juan Luna, mediante el cual formula observaciones al primer escenario por cuanto hace a las circunscripciones de la demarcación territorial Coyoacán.
28. Que el Partido de la Revolución Democrática presentó oficio PRD/IECM/003/2017 de fecha 29 de junio de 2017, en el que comunica que por un error humano, el contenido del CD entregado el 28 de junio de 2017 mediante oficio PRD/IECM/002/2017, fue mal integrado, por lo que solicita sea sustituido el archivo que contiene las observaciones correctas de ese Instituto Político.
29. Que esta Comisión considera conveniente autorizar al Comité Técnico que lleve a cabo el análisis de los escritos señalados en los considerandos 26, 27 y 28 del presente Acuerdo, a pesar de encontrarse fuera del plazo indicado dentro del Plan de Trabajo, y se integre al dictamen que se integrará con la valoración sobre la viabilidad de las propuestas manifestadas por la ciudadanía e instituciones representativas de los Pueblo, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Ello, bajo la convicción de esta Comisión de procurar la maximización del derecho de los pueblos y barrios originarios a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México, consagrado en el artículo 59, apartado C, de la Constitución Local, y de aplicar el principio pro persona, entendido como uno de los principios rectores de los derechos humanos en esta Ciudad.

Además de ello, se estima que ésta Comisión no puede afectar la esfera jurídica de las autoridades representativas de los pueblos y barrios respecto de la presentación extemporánea de las observaciones a que se refiere los

24. Que conforme lo estableció el Cronograma del Plan de Trabajo para la Determinación de la División de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018, el periodo para presentar las observaciones al primer escenario fue del 23 al 28 de junio del presente año.

Asimismo, mediante oficio girado por la Presidencia de la Comisión a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, se estableció que la fecha límite para recibir propuestas u observaciones, vencía el 28 de junio a las diecisiete horas con treinta minutos y que después de ese plazo no se recibirá propuesta alguna.

25. Que dentro del plazo establecido para tal efecto, se recibieron 150 escritos con diversas observaciones presentadas tanto en los Órganos Desconcentrados como en la oficina de la Dirección Ejecutiva, por parte de las instituciones representativas de los Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como tres propuestas por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Morena.

26. Que el día 28 de junio del presente año, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se presentó oficio de petición en la Sede Distrital XX de este Instituto Electoral, en la demarcación Cuajimalpa de Morelos, mismo que fue remitido a la Dirección de Organización, para su consideración, toda vez que fue presentado fuera del plazo señalado en el Plan de Trabajo y en el oficio girado por la Presidencia de la Comisión a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Comité Técnico para que realice el análisis correspondiente respecto de los escritos presentados en los considerandos 26 y 27 del presente Acuerdo para efecto de que los mismos, en el caso de cumplir con los criterios establecidos en el Plan de Trabajo y acuerdos adoptados por la Comisión de Organización, se consideren en el dictamen para la determinación de las observaciones al Primer Escenarios de la Delimitación de las Circunscripciones por Demarcación Territorial para el Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Técnico realice el análisis de las modificaciones manifestadas por el Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio PRD/IECM/003/2017, señalado en el considerando 28 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo en los estrados de las Oficinas Centrales y en las cuarenta Direcciones Distritales.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que realice la publicación del presente Acuerdo, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (www.iedf.org.mx).

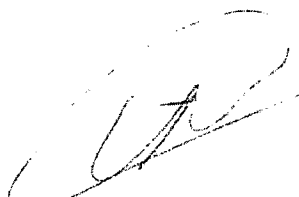
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera y el Consejero Electoral presentes e integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y

considerandos 26 y 27, pues ello les generaría un perjuicio, ya que el Estado debe de garantizar el efectivo acceso a la jurisdicción, cuidando que no se interpongan impedimentos procesales por los que indebidamente se prescinda de sus particulares circunstancias, ya que el actuar de la administración electoral, respecto a este grupo de personas debe de alejarse de formalismos innecesarios, para que de forma completa y real el órgano del Estado decida materialmente el fondo del problema planteado. Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia 7/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: *"PUEBLOS ÍNDIGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL"*

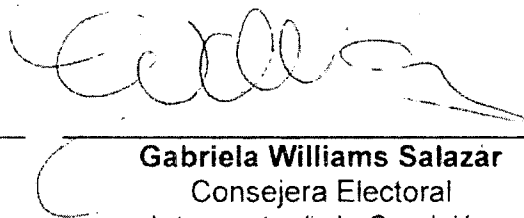
Asimismo, esta Comisión valora la oportunidad histórica de construir la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones de la Ciudad de México de manera colectiva, a través de un esfuerzo que conjunta la visión técnica y especializada con el espíritu comunitario que caracterizan a los pueblos y barrios originarios.

Finalmente, bajo una interpretación de buena fe, respecto de la manifestación hecha por la representación del Partido de la Revolución Democrática, es menester considerar viable que el Comité Técnico reciba y analice la corrección a las observaciones presentadas originalmente por ese Instituto Político y las integre al correspondiente dictamen, pues éste presentó sus observaciones en tiempo y forma; y las presentadas con posterioridad esta Comisión las considera en alcance a las primeras siendo que presumiblemente es un hecho desconocido que cuando el Partido de la Revolución Democrática presentó sus observaciones no advirtió que se encontraba mal integrado, por ello sería incongruente el estudio de las primeras observaciones. Aunado a lo anterior, es menester precisar que no se recibieron observaciones por ningún otro partido político, respecto a las observaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática.

Geoestadística, en la tercera sesión urgente del 30 de junio de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.



Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión



Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Las firmas pertenecen al Acuerdo COEG/12/2017 de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercer sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Código y las leyes de la materia.
3. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:
 - I. Población;
 - II. Configuración geográfica;
 - III. Identidades culturales de las y los habitantes;
 - IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

- V. Factores históricos;
 - VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
 - VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
 - VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
 - IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
 - X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad
4. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
6. Que el Artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
- I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;

- III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
7. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
8. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
11. Que en términos de los artículo 30 y 36, párrafo tercero, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).
13. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones, ejecución de proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
14. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.
15. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; y supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.

16. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones, en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
17. Que de conformidad con los artículos transitorios Décimo Noveno, párrafo segundo y Vigésimo, párrafo segundo del Código, las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarán por el Instituto Electoral con base en los criterios referidos en el considerando anterior, para lo cual se otorga a dicho organismo público local electoral un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a fin de que realice la división correspondiente que se aplicará en 2018 para la elección de las personas integrantes de las alcaldías.
18. Que el 7 de junio de 2017, mediante el Acuerdo ACU.35-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó un Plan de Trabajo para dar cumplimiento, en tiempo y forma, al Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Constitución Local, en el cual se contempla el apartado *"10. Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México"*, evento a realizarse en el período del 17 de junio al 4 de julio de 2017.
19. Que el Plan de Trabajo, citado en el considerando inmediato anterior, también prevé la integración de un Comité Técnico, mismo que tiene como uno de sus objetivos particulares *"Atender la aplicación de consulta a Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México"*, para los efectos conducentes relacionados con la determinación de la división de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales que realizará el Instituto Electoral.
20. En cumplimiento a lo anterior, dicho Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el Plan de Trabajo correspondiente, realizó su Primera Sesión de Trabajo el 7 de junio de 2017, en la que su Coordinador, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, lo declaró

formalmente instalado y en la que las (os) integrantes del Comité Técnico acordaron la formación de un equipo de trabajo para realizar una propuesta para la instrumentación de las acciones, la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones para el año 2018 y la definición de un cronograma.

Así como a partir de su instalación y hasta el 5 de julio, las y los integrantes del Comité Técnico se reunirán, en los horarios que éste determine, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo. En su caso, podrán sugerir a la COEG la modificación a las fechas y plazos establecidos en el Plan de Trabajo, dentro de los 30 días naturales previstos en el Código para la determinación de las circunscripciones.

21. Que con la finalidad de asegurar el adecuado desarrollo de los trabajos encomendados a los integrantes del Comité Técnico, la Comisión podrá sugerir la modificación a las fechas y plazos determinados en el cronograma previsto en el Plan de Trabajo correspondiente.
22. Que el 14 de junio de 2017, en su Segunda Sesión de Trabajo, el Comité Técnico, por consenso de sus integrantes, aprobó mediante el Acuerdo CTDDC/05/2017 los ajustes al cronograma del Plan de Trabajo y determinó presentarlo a la Comisión, a efecto de que dicho órgano, en su caso, procediera a su aprobación.
23. Que el 15 de junio de 2017, la Comisión, en su Primera Sesión Extraordinaria, con carácter de urgente, mediante el Acuerdo COEG/03/2017, aprobó los referidos ajustes al Cronograma del Plan de Trabajo.
24. Que el 30 de junio de 2017, integrantes del Comité Técnico, durante las actividades relativas a la revisión, análisis y evaluación de las observaciones formuladas al Primer Escenario de Circunscripciones, previstas para el periodo del 28 de junio al 2 de julio, estimaron necesario sugerir a la Comisión la realización de ajustes a las actividades 25 y 28 del Cronograma del Plan de Trabajo, en los términos siguientes:
 - a) **Actividad 25.** El 3 de julio de 2017, día en el que se tenía previsto originalmente presentar en la 4ta. Sesión de Trabajo del Comité, el Escenario Final de Circunscripciones y la respectiva propuesta de Dictamen, por parte de la Dirección de Organización, se programa los días 3 y 4 de julio, y

- b) **Actividad 28.** Se establece el 4 y 5 de julio de 2017 como el periodo en el que la Comisión aprobará el Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, por lo que no sólo se incrementa de un día a dos el plazo para la aprobación de dicho documento, sino que, incluso, se posibilita que pueda realizarse con anticipación al 5 de julio, fecha prevista inicialmente.

En virtud de lo anterior, la propuesta de ajustes a las citadas actividades del Cronograma se resume y destaca con sombreado, en las Tablas que se presentan a continuación:

Dice

No.	Descripción	Responsable	Entregable	Periodo	
				Inicio	Fin
25	4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del escenario final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEOEyG.	Comité Técnico	Minuta	03-jul-17	03-jul-17
28	Aprobación del Anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.	COEyG	Anteproyecto de acuerdo	05-jul-17	05-jul-17

Se sugiere que diga

No.	Descripción	Responsable	Entregable	Periodo	
				Inicio	Fin
25	4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del escenario final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEOEyG.	Comité Técnico	Minuta	03-jul-17	04-jul-17
28	Aprobación del Anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.	COEyG	Anteproyecto de acuerdo	04-jul-17	05-jul-17

25. Que la Comisión, derivado de la revisión y análisis de la sugerencia del Comité Técnico, considera que son procedentes los ajustes detallados en el considerando inmediato anterior de este de Acuerdo y se encuentran dentro del plazo de los 30 días naturales otorgados al Instituto Electoral por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para determinar las referidas Circunscripciones.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código, y el Acuerdo ACU/35/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, la Comisión, en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban ajustes a las fechas de las actividades 25 y 28 del Cronograma del *Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018*, en términos de lo dispuesto en los considerandos 24 y 25 del presente Acuerdo y conforme al Cronograma modificado que, como Anexo Único, se agrega al presente.

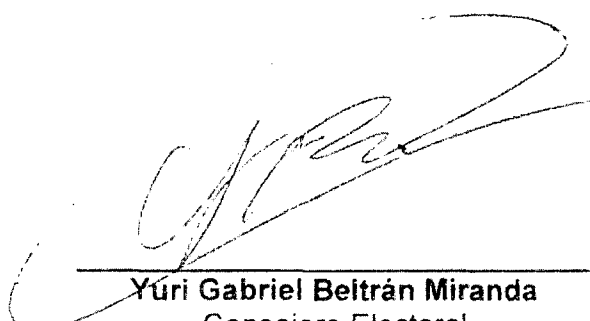
SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que realice las acciones necesarias para realizar los ajustes procedentes al Plan de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo ACU-35-17 de 7 de junio de 2017, cuyo primer ajuste a su cronograma fue aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística mediante el Acuerdo COEG/03/2017 del 15 de junio del presente, a sugerencia del Comité Técnico.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, y a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus atribuciones contribuyan a la ejecución de las actividades contenidas en el cronograma referido.

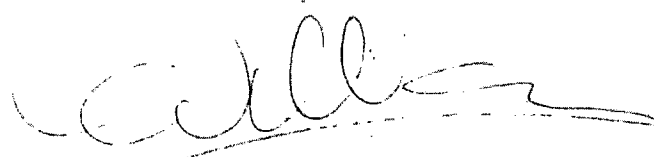
CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, inmediatamente gestione las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la página de Internet: www.iedf.org.mx, en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera y el Consejero Electoral presentes e integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en su Tercera Sesión Urgente del treinta de junio de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.

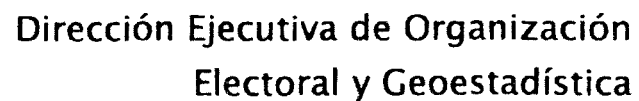


Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión



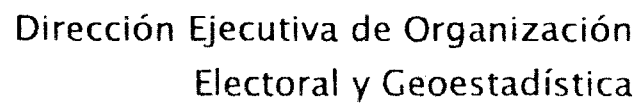
Gabriela Williams Salazar
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

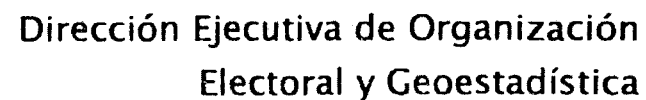
Las firmas pertenecen al Acuerdo COEG/11/2017 de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.



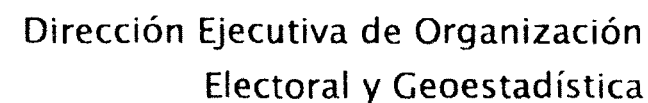
Cronograma (ajustes).

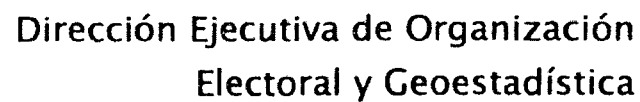
[illegible]

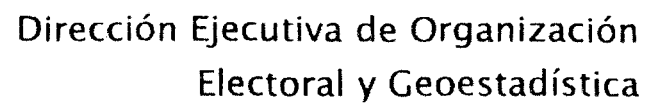
[illegible]



No.	Descripción	Responsable	Entregable	Duración			Año 2017																														Ciclo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
				Inicio	Fin	No. días	M		A		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N		D		E		F		M		A		M		J		J		A		S		O		N	

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

30 DE JUNIO DE 2017

No.	Descripción	Responsable	Estrategia	Fecha			Módulos																														Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
				Inicio	Fin		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
29	Aprobación del Proyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018	Consejo General	Acuerdo	05-jul-17	05-jul-17																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												